

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expropiación: 24-2010-00037

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del auto adiado el 21 de septiembre de 2020, y lo previsto en el numeral 8 del artículo 399 del Código General del Proceso, dado que dentro del término otorgado a la parte ejecutante aquella no consignó el valor de la indemnización a que tiene derecho el demandado, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Librar mandamiento de mínima cuantía a favor del señor **Nelson Álvarez Martínez** y en contra de la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.**, por las siguientes sumas de dinero:

A) Por la suma de \$21.751.833,64 m/cte correspondiente al valor de la indemnización devenida del trámite de expropiación iniciado en su contra respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-778453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

B) Por el interés legal del 6% sobre la suma de dinero indicada en el literal anterior, liquidados desde su exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Notificar por estado el contenido de la presente providencia a la parte ejecutada, haciéndole saber que dispone del término de cinco días para el pago, y 5 adicionales para proponer excepciones (art.431 del C.G.P.)

3. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, el informe de títulos que obra en el expediente para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 11 DE FEBRERO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 010
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d8729d60b8e60413f0bde0fe09d160141d0ec949913b24eea230a8f19c41019

Documento generado en 10/02/2021 03:51:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**